

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :


ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa 1.000 Días La Rioja, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia enmarcada en la Ley Nacional Nº 27.611 -Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.-

ARTÍCULO 2º.- El Programa 1.000 Días La Rioja tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.- Hacer cumplir plenamente el ejercicio de derechos previstos en la Ley Nacional Nº 27.611.
- II.- Continuar reduciendo la morbilidad materno infantil en la primera infancia.
- III.- Explicitar y fortalecer las redes de cuidado integral de la vida y la salud de las mujeres y otras personas gestantes y de los niños y las niñas en el sistema de salud.
- IV.- Mejorar el acceso, la calidad y equidad de los servicios de salud y la experiencia de las personas gestantes y de los niños y las niñas en el sistema de salud.
- V.- Mejorar de manera continua las competencias del personal sanitario y las capacidades de los prestadores de salud, que intervienen en el proceso de cuidado del embarazo y de la niñez, con un enfoque integral.
- VI.- Fortalecer el abordaje sociosanitario del embarazo y la niñez, integrando las intervenciones de las políticas sociales provinciales.
- VII.- Promover la coordinación y cooperación público y privada, en especial en el sistema de salud para el cumplimiento de los objetivos anteriores.-

ARTÍCULO 3º.- La implementación del Programa 1.000 Días La Rioja estará a cargo de una Unidad de Coordinación, la cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y estará conformada por al menos un (1) representante con cargo no inferior a Director Provincial o Director Nacional o su equivalente de las siguientes instituciones:

- I.- Área del Ministerio de Salud Pública que tengan injerencia en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- II.- Administración Provincial de Obra Social -APOS.
- III.- Áreas de Desarrollo Social de la Provincia y la Nación.



10.597

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

" 2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

- IV.- Registro Civil.
- V.- Instituciones de Derechos Humanos.
- VI.- Áreas de organismos públicos nacionales y provinciales que aporten respecto de la perspectiva de género.
- VII.- Administración Nacional de la Seguridad Social.
- VIII.- Registro Nacional de las Personas.

La Unidad de Coordinación será dirigida por un (1) representante propuesto por el Ministerio de Salud Pública.-

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de las actividades que mediante la reglamentación de la presente Ley se asignen a la Unidad de Coordinación la misma deberá, en cumplimiento de los objetivos aprobados en la presente y como mínimo:

- a) En su carácter de órgano evaluador y de contralor de la implementación de la Ley Nacional Nº 27.611 en el ámbito de la Provincia y órgano de evaluación e implementación del Programa 1.000 Días La Rioja deberá:
 - I.- Realizar una evaluación y diagnóstico del estado de situación del ejercicio de los derechos garantizados en la Ley Nacional Nº 27.611.
 - II.- Llevar adelante una evaluación y diagnóstico del estado de situación del abordaje sociosanitario de la salud del embarazo y de la primera infancia.
 - III.- Elaborar planes operativos anuales donde se determinen como mínimo objetivos anuales y acciones priorizadas para el alcance de los objetivos previstos en la presente Ley.
 - IV.- Evaluar el cumplimiento de las acciones y objetivos de la presente Ley de cada organismo, representado en la Unidad de Coordinación.
 - V.- Realizar un informe anual del avance y del estado de situación, el cual deberá ser prestando en la Función Ejecutiva.
- b) En su carácter de órgano articulador de políticas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional Nº 27.611 y de esta Ley en particular:
 - I.- Asegurar la gestión integral de la información entre los organismos representados en la Unidad de Coordinación, conforme a lo previsto en el Artículo 5º Inciso b) de la Ley Nacional Nº 25.326 de datos personales.
 - II.- Impulsar la adopción de políticas conjuntas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley con enfoque integral y en especial para el cuidado de la gestación y la primera infancia, entre los organismos representados en la Unidad de Coordinación.-

10.597

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos ” – Ley Nº 10.498

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la ejecución de lo aprobado en la presente Ley se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

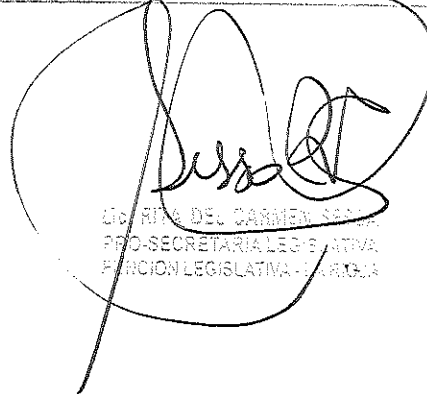
L E Y Nº 10.597.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN SOSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA